



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo sexto año

4394^a sesión

Jueves 25 de octubre de 2001, a las 10.30 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Ryan	(Irlanda)
<i>Miembros:</i>	Bangladesh	Sr. Ahsan
	China	Sr. Shen Guofang
	Colombia	Sr. Valdivieso
	Estados Unidos de América	Sr. Cunningham
	Federación de Rusia	Sr. Granovsky
	Francia	Sr. Levitte
	Jamaica	Sra. Durrant
	Malí	Sr. Ouane
	Mauricio	Sr. Koonjul
	Noruega	Sr. Kolby
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Jeremy Greenstock
	Singapur	Sra. Lee
	Túnez	Sr. Jerandi
	Ucrania	Sr. Kuchinsky

Orden del día

Cuestiones generales relativas a sanciones.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178.

Se reanuda la sesión a las 10.50 horas del jueves 25 de octubre de 2001.

Sra. Durrant (Jamaica) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Mi delegación desea agradecerle haber convocado esta sesión. En particular, queremos dar las gracias al Representante Permanente de Alemania, Embajador Kastrup, por presentar el informe sobre el diseño y la aplicación de los embargos de armas y de las sanciones relativas a los viajes y la aviación. Asimismo, queremos agradecer al Observador Permanente de la Confederación Suiza la presentación del informe titulado Sanciones financieras selectivas: manual para su diseño y aplicación. También nos complace dar la bienvenida al Consejo al Secretario de Estado de Suecia, Embajador Hans Dahlgren, y darle las gracias por manifestarnos el deseo de su Gobierno de continuar ambos procesos. En este sentido, queremos expresar nuestro agradecimiento al Subsecretario General Ibrahim Fall por sus oportunas sugerencias relativas a las medidas de seguimiento del Consejo y de la Secretaría.

Cuando el Consejo analizó este tema, en abril pasado, mi delegación subrayó que si el Consejo deseaba que las sanciones siguieran siendo instrumentos creíbles deberíamos tomar medidas concretas para que las sanciones se aplicaran de la manera adecuada, en lugar de aplicar regímenes imperfectos que podrían ser ineficaces o imposibles de aplicar. En realidad, durante los últimos años la comunidad internacional ha prestado una mayor atención a la cuestión de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. A menudo el comentario ha sido negativo, principalmente debido a los efectos negativos de las sanciones generales sobre la población civil.

En parte como respuesta a estas críticas y también como reconocimiento de que las sanciones generales ya no son una herramienta aceptable para muchos miembros del Consejo de Seguridad, el Consejo ha modificado su enfoque en lo relativo al diseño de las sanciones a fin de que se dirijan contra la persona o las personas responsables del comportamiento o las políticas condenados por la comunidad internacional y contra los grupos o las élites que directamente se benefician de ese comportamiento o esa política. Ha surgido un consenso amplio en apoyo a las sanciones diseñadas para afectar sólo a las personas cuyo comportamiento queremos modificar.

Además, el Consejo reconoce ahora la necesidad de considerar plenamente la posible repercusión negativa de las sanciones sobre la situación humanitaria de la población civil y la economía de terceros países. Hay que velar ahora por que los regímenes de sanciones no tengan esos efectos negativos. Las sanciones que se aplicaron recientemente contra Etiopía y Eritrea, Sierra Leona, Liberia y el régimen Talibán del Afganistán han sido todas selectivas. Al diseñar esas sanciones el Consejo de Seguridad se basó en gran medida en la labor preliminar de los procesos Bonn-Berlín e Interlaken, así como en la labor de su propio Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, que fue establecido en abril pasado. La aplicación y la vigilancia de las sanciones también se han guiado en gran medida por las recomendaciones que figuran en esos informes. Una prueba del valor de las recomendaciones que allí figuran es que, incluso antes de que fueran finalizadas el Consejo ya había comenzado a prestarles atención.

Los dos informes que han resultado de los procesos Bonn-Berlín e Interlaken nos ofrecen una serie de modalidades no sólo para diseñar sino también para aplicar y vigilar las sanciones selectivas, que abarcan la mayoría de los regímenes de embargo de armas, sanciones relativas a viajes y aviación y sanciones financieras. Mi delegación ha tenido la oportunidad de participar en las dos reuniones de estos procesos. Agradecemos muchísimo los esfuerzos de los Gobiernos de Alemania y de la Confederación Suiza por proporcionar recursos para estas dos reuniones importantes sobre las sanciones selectivas y por entablar un diálogo con la sociedad civil y con los expertos académicos. Consideramos que los manuales —si son plenamente utilizados por el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los Estados Miembros— pueden ayudar a que las sanciones sean una herramienta más eficaz del Consejo en la aplicación de sus decisiones. También permitirá una respuesta más rápida y eficiente si surge la necesidad.

Mi delegación también sostiene la premisa de que para que las sanciones sean más eficaces deben aplicarse dentro de un período determinado y ser objeto de estricta vigilancia y de un examen periódico a fin de garantizar su utilidad y validez constantes y evaluar su efecto sobre poblaciones vulnerables y Estados vecinos. No obstante, si bien el Consejo ha comenzado a diseñar las sanciones en consecuencia, el diseño, la aplicación y la vigilancia aún no se han racionalizado.

En este contexto, los resultados de los procesos de Interlaken y Bonn-Berlín pueden constituir herramientas útiles para el Consejo de Seguridad siempre que utilicemos las directrices que figuran en los manuales.

Esperamos, pues, que todos los comités de sanciones estudien con detenimiento los procedimientos y las recomendaciones, sobre todo los relativos a los embargos de armas y a las sanciones relativas a viajes y aviación, porque los embargos de armas son quizás la medida más común utilizada por el Consejo de Seguridad para mantener la paz y la seguridad internacionales. También se trata de uno de los regímenes de sanciones más violados. Como hemos visto en las experiencias pasadas, los embargos de armas afectan a varios participantes en cuanto a la financiación, la venta y el tráfico de armas. Del mismo modo, pensamos que las recomendaciones sobre sanciones financieras podrían ser muy útiles en lo relativo a la aplicación de la resolución 1373 (2001).

A fin de obtener el mayor beneficio posible de las recomendaciones es importante que este Consejo adopte un enfoque nuevo e integral y que sea coherente en su aplicación y vigilancia. Cabe recordar que al Grupo de Trabajo establecido por el Consejo bajo la Presidencia del Embajador Anwarul Chowdhury, de Bangladesh, para elaborar recomendaciones generales sobre la forma de mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas, se le pidió que examinara diversos asuntos, incluidos los métodos de trabajo de los comités de sanciones y la coordinación entre los comités, la capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas de vigilar con eficacia la aplicación de las sanciones, la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y la coordinación con las organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales, la elaboración de resoluciones sobre sanciones, incluidas las condiciones para mantener o levantar las sanciones, o los informes de evaluación y la evaluación constante de las sanciones, el seguimiento y su cumplimiento, el efecto no deseado de las sanciones, las exenciones humanitarias, las sanciones selectivas y la asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de las sanciones.

A lo largo de varios meses, el Grupo de Trabajo realizó un examen amplio. Su labor contó con aportaciones de expertos en todos los temas considerados. El informe del Grupo ha estado en poder del Consejo durante varios meses, pero hasta el momento no hemos logrado adoptar una decisión sobre él. Las observaciones y recomendaciones que figuran en los informes

presentados por los procesos Bonn-Berlín e Interlaken han hecho que el Consejo vuelva a prestar atención al hecho de que es preciso racionalizar su labor en cuanto al diseño, la aplicación y la vigilancia de las sanciones. Nuestro debate subraya la importancia de que el Consejo actúe sobre la base del informe del Grupo de Trabajo y adopte, sin dilaciones, las recomendaciones que allí figuran.

Los procesos Bonn-Berlín e Interlaken, conjuntamente con las recomendaciones que tiene ahora el Consejo ante sí, serán los instrumentos necesarios para garantizar una mejor aplicación de las sanciones actuales y futuras del Consejo. También habría que basarse en la labor útil realizada por los mecanismos de vigilancia y los grupos de expertos. También quedamos a la espera del seguimiento que llevará a cabo el Gobierno de Suiza que, entre otras cosas, examinará la forma de lograr una aplicación más coherente y eficaz de las resoluciones del Consejo de Seguridad y su promulgación y conversión a leyes nacionales.

Para concluir, deseo recordar que, como dijimos en nuestra declaración de abril pasado, además de las reformas y la adopción de políticas, para mejorar la eficacia de las sanciones se requiere que se fortalezcan los mecanismos internos dentro del sistema de las Naciones Unidas, como la elaboración de una mayor capacidad de vigilancia dentro de la Secretaría, personal adecuado, racionalización de los procedimientos y armonización de las directrices y los métodos de trabajo de los comités de sanciones, visitas de los representantes de los comités de sanciones, recursos técnicos y apoyo y una mayor cooperación con las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales.

Estimamos que el Consejo de Seguridad debe colaborar con la Asamblea General a fin de garantizar que la Secretaría reciba el apoyo presupuestario necesario para poder prestar asistencia a la labor de los comités de sanciones del Consejo.

Sr. Presidente: Deseo darle las gracias una vez más por haber organizado esta sesión y por habernos dado la oportunidad de intercambiar opiniones acerca de esta cuestión tan importante, que ayudaría al Consejo a cumplir su mandato de mantener la paz y seguridad internacionales.

Sr. Harrison (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quiero comenzar expresando el agradecimiento de mi delegación a los

Gobiernos de Alemania y Suiza por su liderazgo y su iniciativa con respecto a llevar a cabo los procesos de Interlaken y Bonn-Berlín, y damos las gracias también al Gobierno de Suecia por las medidas que está adoptando con vistas a la continuación del proceso de ahora en adelante.

Consideramos que esos procesos han permitido que los expertos y otros actores, que han trabajado en un foro muy amplio, logren unos resultados muy valiosos. Acogemos con especial beneplácito el asesoramiento sobre mejores prácticas para redactar las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las sanciones y de redactar legislación para aplicar esas sanciones al nivel nacional. Lo que debemos hacer ahora es aprovechar el valioso trabajo ya realizado.

Nos parece que ese trabajo debería concentrarse en la aplicación y el cumplimiento de las sanciones al nivel nacional. En este contexto, nos parece que podrían extraerse lecciones útiles del Grupo especial de expertos financieros sobre el blanqueo de capitales (FATF) del Grupo de los Ocho. Este Grupo especial ha elaborado directrices relativas a las medidas que deberían adoptar los países para rastrear fondos y examinar clientes, y a otras maneras de contrarrestar el blanqueo de dinero.

Nos preguntamos si el paso siguiente en el proceso de Interlaken no debería ser la elaboración de directrices similares para reforzar las sanciones financieras y para acotar las medidas que deben adoptar los países para reforzar las sanciones de conformidad con esas directrices.

El siguiente paso lógico sería el cumplimiento de la aplicación de las sanciones. Estamos de acuerdo en que una manera de mejorar el cumplimiento sería aumentar la capacidad de las Naciones Unidas creando una pequeña dependencia de supervisión permanente, que se viera complementada por un grupo de expertos y por la Secretaría, a la que Consejo de Seguridad encomendaría la tarea de supervisar los regímenes de sanciones y proporcionar información sobre su eficacia. Mi delegación queda a la espera del pronto desarrollo de esta idea.

Por último, y hablando en nombre del Presidente del Comité contra el Terrorismo, puedo manifestar que mi delegación estudiará las lecciones podrían extraerse de los procesos de Bonn-Berlín y de Interlaken que resultasen positivas para la labor del Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001). En particular —y este aspecto lo señaló el

Subsecretario General de Asuntos Políticos Fall en el primer debate que celebramos el lunes pasado— podrían ser pertinentes para el establecimiento de modelos de medidas legislativas y ejecutivas a las que puedan ajustarse los Estados al identificar las brechas existentes en las estructuras que hayan establecido con vistas a aplicar la resolución 1373 (2001).

Sr. Kolby (Noruega) (*habla en inglés*): Las recomendaciones que han surgido de los procesos de Interlaken y Bonn-Berlín sobre las sanciones financieras, los embargos de armas y las sanciones relativas a los viajes y la aviación resultan útiles y proporcionan herramientas valiosas para la labor del Consejo de Seguridad. Noruega apoya esas iniciativas y recomendaciones encaminadas a mejorar la eficacia de las sanciones.

Las sanciones selectivas ejercen presión sobre aquellos que adoptan las decisiones y están diseñadas para evitar los efectos negativos para la población en general. Concentrarse en las personas responsables de las políticas que amenazan la paz y la seguridad internacionales aumentaría la eficacia de las sanciones. Al elaborar las sanciones, debe prestarse atención a las elites dirigentes, a los movimientos rebeldes y a los terroristas, y a los medios de financiación de sus acciones. El objetivo debería ser cambiar o restringir su comportamiento y proteger a la población civil de un sufrimiento excesivo.

El manual resultante del proceso de Interlaken constituirá una herramienta de gran valor para los esfuerzos destinados a emplear métodos normalizados que se ajusten a las definiciones usadas en el sector financiero a la hora de imponer sanciones financieras.

Además, debería elaborarse un sistema orientado a aumentar la cooperación internacional para impedir las transacciones financieras ilegales. Al respecto, la resolución 1373 (2001) relativa a las amenazas a la paz y seguridad internacionales provocadas por actos terroristas, que se aprobó recientemente, y la labor subsiguiente del Comité contra el Terrorismo nos brindan un modelo de aplicación que podría seguir explorándose de cara a otros regímenes de sanciones.

Con los manuales que han distribuido los Gobiernos de Suiza y de Alemania hemos alcanzado un hito con respecto a la redacción de resoluciones modelo. Agradecemos la iniciativa adoptada por los Gobiernos de Suiza y de Alemania y el apoyo que han brindado. Ahora debemos centrarnos en la aplicación de esas recomendaciones. Nosotros, por nuestra parte, nos

esforzaremos por garantizar que los modelos se vean reflejados en los futuros regímenes de sanciones o en las enmiendas a los regímenes existentes.

Las sanciones sólo serán eficaces si se respetan y aplican adecuadamente al nivel nacional. Los manuales nos dan unas directrices prácticas muy útiles en lo que respecta a los requisitos jurídicos y administrativos previos a la aplicación. La aplicación eficaz de las sanciones selectivas constituirá un importante desafío en el futuro.

A nuestro juicio, es muy posible aumentar la eficiencia mediante esfuerzos más concertados, tanto en el plano mundial como en el plano regional. En este sentido, nos gustaría destacar el establecimiento del Comité contra el Terrorismo como medida de seguimiento de la resolución 1373 (2001). También deseamos subrayar la necesidad de prestar la ayuda técnica y financiera necesaria a los Miembros de las Naciones Unidas para aplicar las disposiciones de la resolución.

Acogemos con beneplácito la propuesta de establecer una dependencia permanente para las sanciones selectivas, lo cual merece ser objeto de nuevos debates en el Consejo de Seguridad. Una dependencia de sanciones podría proporcionar un apoyo valioso a los comités de sanciones pertinentes en el desempeño de sus tareas. Además, nos permitiría acumular la experiencia institucional extraída de los distintos regímenes de sanciones.

Por último, deseamos dar las gracias a Suecia por su iniciativa de realizar un seguimiento de los procesos de Interlaken y Bonn-Berlín. Noruega espera con interés poder colaborar con Suecia y otros países para mejorar aún más los regímenes de sanciones a fin de que las Naciones Unidas puedan cumplir de manera efectiva su responsabilidad de mantener la paz y seguridad internacionales reduciendo al mínimo el sufrimiento de la población civil.

Sr. Koonjul (Mauricio) (*habla en inglés*): Mi delegación agradece profundamente el trabajo que han realizado el Gobierno de Suiza y el Gobierno de Alemania en los procesos Interlaken y Bonn-Berlín relativos al importante tema de las sanciones. Encomiamos sus esfuerzos, contribuciones y sugerencias encaminados a perfeccionar y mejorar los regímenes de sanciones selectivas que son parte de la parafernalia necesaria para ejercer presión sobre los Estados que contravienen el derecho internacional.

Ambos informes son fruto de amplias e intensas consultas y al parecer han incorporado las opiniones de un gran número de participantes. Los informes serán una guía útil para los miembros del Consejo de Seguridad y la Secretaría a la hora de formular futuros regímenes de sanciones.

Desde su fundación, las Naciones Unidas han utilizado las sanciones con fines diversos, que incluyen detener la agresión territorial, restablecer la democracia y el estado de derecho, promover los derechos humanos, combatir el terrorismo y controlar la proliferación de las armas.

Hasta 1990, las Naciones Unidas rara vez utilizaron las sanciones para conseguir sus objetivos. Solamente en el último decenio del siglo XX se han utilizado con frecuencia las sanciones. En el decenio de 1990 el Consejo de Seguridad impuso sanciones en 12 casos y algunas de ellas siguen vigentes.

Lo que ahora debemos saber es si estos regímenes de sanciones verdaderamente han funcionado y si se han logrado los objetivos deseados. En la mayoría de los casos vemos que no es así. Los estudios que se han llevado a cabo sobre el éxito de los regímenes de sanciones han revelado que la tasa de éxito es muy baja. Si investigamos las razones de este fracaso, llegaremos a las siguientes conclusiones.

Primero, el desafío e incumplimiento continuos de las sanciones minan su eficacia gradualmente. Segundo, no hay objetivos y propósitos claros en los regímenes de sanciones. Tercero, quienes quieren dar un significado más amplio a las sanciones proponen interpretaciones inadecuadas. Cuarto, muchos Estados no cuentan con la capacidad administrativa, jurídica y financiera para aplicar esas sanciones. Quinto, los costos económicos y humanitarios superan los beneficios de los regímenes de sanciones.

Para que estos regímenes de sanciones sean eficaces y puedan aplicarse, es importante establecer hitos realistas que se puedan alcanzar. En primer lugar, las sanciones deben establecerse y aplicarse solamente de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, es necesario que haya resoluciones más explícitas, sin ambigüedades y orientadas a los resultados. Segundo, las sanciones no se pueden imponer a un Estado a perpetuidad y deben ser claramente selectivas. Debe de haber una cláusula con fecha de expiración basada en resultados o en un plazo.

Tercero, las sanciones deben imponerse de manera creciente y la presión debe aumentar gradualmente. Cuarto, el Consejo de Seguridad debe revisar y examinar periódicamente los regímenes de sanciones. Quinto, los regímenes de sanciones deben evitar a cualquier precio causar daños colaterales, en particular a los civiles inocentes.

No nos sorprende el hecho de que a lo largo de toda la historia de los regímenes de sanciones se haya prestado poca atención al efecto de las sanciones sobre los civiles inocentes del Estado pertinente o de los Estados vecinos. Es imperativo que ese impacto negativo se elimine o, al menos, se reduzca. La única forma de lograr ese objetivo es considerar la imposición de regímenes de sanciones selectivos o inteligentes donde corresponda, bajo la forma de embargos financieros o de armas o de sanciones relacionadas con los viajes o la aviación. Consideramos que los regímenes de sanciones pueden y deben elaborarse de manera que protejan a los civiles de daños innecesarios. En realidad, los dos procesos ya tienen ampliamente en cuenta estos aspectos.

La normalización del lenguaje y la terminología que deberá usar el Consejo de Seguridad en los futuros regímenes de sanciones —como se propone en ambos folletos— es, por lo tanto, algo que acogemos con gran beneplácito. Proporcionaría una respuesta pragmática y realista a las preguntas hechas por muchos Estados y partes interesadas sobre la falta de coherencia y adecuación y el aspecto punitivo de los regímenes de sanciones. Estamos de acuerdo con las observaciones preliminares del folleto sobre las sanciones selectivas financieras en el sentido de que las sanciones selectivas o inteligentes sólo son aplicables a una parte de la población. Estamos de acuerdo también en que ninguna sanción selectiva puede alcanzar los objetivos deseados por sí sola. Deben considerarse como una parte de una estrategia política y diplomática más amplia y coordinada.

Debemos prestar especial atención a las propuestas que figuran en los dos informes que se presentan hoy al Consejo de Seguridad. Los procesos de Interlaken y Bonn-Berlín merecen nuestra alabanza por su visión realista. Esperamos que el Consejo de Seguridad otorgue la debida consideración a la resolución modelo que se propone y las directrices para una futura acción.

Mi delegación está convencida de que las resoluciones del Consejo de Seguridad tienen que ser aplicadas por todos los miembros de las Naciones Unidas. Es frecuente

que no se cumplan o incluso se violen flagrantemente por algunos Estados Miembros. Consideramos que un Comité encargado de la responsabilidad de supervisar la aplicación de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas las que tienen que ver con las sanciones, mejoraría la eficacia de las resoluciones sobre sanciones. El Comité informaría y haría recomendaciones sobre cómo aumentar o disminuir gradualmente la presión de las sanciones según el desarrollo de los acontecimientos.

Encomiamos la decisión del Gobierno sueco de continuar con su trabajo sobre las sanciones y confiamos en que los esfuerzos combinados den como resultado el desarrollo de un régimen de sanciones eficaz y justo que promueva de la manera más pragmática y realista los propósitos y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Franco (Colombia): Comienzo por agradecer a los Embajadores Kastrup de Alemania y Staehelin de Suiza, y al Secretario de Estado para Asuntos Exteriores de Suecia, Sr. Hans Dahlgren. Igualmente agradecemos la introducción del Subsecretario General de Asuntos Políticos, el Sr. Ibrahima Fall.

Colombia quiere hacer referencia a cinco puntos concretos. El primero es el relacionado con la efectividad de las sanciones. El proceso de Bonn-Berlín nos ha hecho meditar sobre el carácter central que tiene este asunto para el trabajo del Consejo en tres campos en particular: el primero de ellos es la imagen y la percepción que se tiene del Consejo de Seguridad. Si las sanciones no son justas, si las sanciones no están bien motivadas y sustentadas, se generan percepciones inadecuadas e inconvenientes sobre el trabajo que hace este órgano y sobre la pertinencia del mismo. En segundo lugar, si las sanciones no son efectivas, la imagen y la legitimidad misma del Consejo se ven comprometidas. Es importante que las sanciones funcionen, es decir, que produzcan los resultados que se han previsto. En tercer lugar, el proceso de Bonn-Berlín-Interlaken nos ha hecho meditar sobre la necesidad que tiene el Consejo de Seguridad de comunicarse con otros actores, no solamente con los que no son miembros del Consejo de Seguridad, sino también, y de manera particular, con otros actores de relevancia para la aplicación de las sanciones. Me refiero de manera concreta a los bancos y organizaciones financieras, a las empresas del sector privado, a los centros académicos y a las organizaciones de la sociedad civil que tienen un papel relevante en la aplicación y supervisión de las sanciones.

El segundo punto al cual quiero hacer referencia son los efectos de las sanciones. El reto es producir cambios en el comportamiento de actores que normalmente con sus acciones amenazan a la paz y a la seguridad internacionales. Pero precisamente, la dificultad con la cual se topa el Consejo de Seguridad es lograr ese cambio en el comportamiento sin afectar a aquellos que no constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales: la población civil.

Las sanciones siempre producen un efecto negativo, pero deben producir muchos efectos positivos para la paz y la seguridad internacionales. Estos efectos negativos deben ser una variable sobre la cual se tenga control y sobre la cual se pueda actuar con medidas de contingencia que compensen apropiadamente por los efectos negativos esperados. El caso de Liberia, que es un tema sobre el cual ya hemos iniciado discusiones en el Comité de Sanciones y continuaremos debatiendo en el Consejo de Seguridad, es un ejemplo concreto que nos hace meditar sobre estas consecuencias.

No se trata de examinar este caso en detalle en este momento, pero sí lo resalto porque tendremos la oportunidad de mirar los ingredientes regionales del mismo, es decir, la participación de otros actores para la evolución positiva de esa situación regional y también el impacto de las sanciones. No solamente el impacto esperado, sino los impactos no esperados que se han generado alrededor de la ayuda humanitaria que llega a Liberia.

El tercer punto tiene que ver con el concepto de sanciones inteligentes. Este no es un concepto estático, este es un concepto dinámico. Nuevas tecnologías, nuevas ideas, nuevas condiciones políticas y nuevos retos internacionales nos deben hacer pensar de manera dinámica sobre este aspecto. Por ello, la propuesta de crear un mecanismo permanente de vigilancia merece ser estudiada para ver si es o no es compatible con la necesidad de ajustarnos a condiciones particulares. Saludamos en este contexto, el proceso de Estocolmo, pues quizás, dentro de los objetivos que han sido descritos por el Secretario de Estado Dahlgren, podamos encontrar una oportunidad informal para discutir a fondo las bondades y las dificultades de este mecanismo antes de hacerlo en el Consejo de Seguridad.

El cuarto punto tiene que ver con la aplicación de la resolución 1373 (2001). Se abre un nuevo camino con enormes retos en la aplicación del Artículo 41 de la Carta. La resolución 1373 (2001) no ha creado

sanciones, pero su aplicación y vigilancia podrían conducir a la toma de medidas por parte del Consejo de Seguridad; es decir, estamos creando una estructura normativa que permitirá a este órgano la toma de decisiones mediante la imposición de sanciones inteligentes. Esto podría constituir una veta adicional de reflexión para el proceso de Estocolmo, pues involucra de manera sustancial los procesos legislativos internos y los pasos y acciones que se tomen a ese nivel para aplicarlos.

Finalmente, termino haciendo eco a lo dicho por otros miembros del Consejo sobre la importancia de adoptar las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre Sanciones.

Sr. Cunningham (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Deseo agradecer al Embajador de Suiza Stahelin, al Embajador de Alemania Kastrup y al Secretario de Estado de Suecia Dahlgren las valiosísimas informaciones que nos comunicaron en la sesión del otro día y la labor importante en materia de sanciones que han estado realizando sus respectivos Gobiernos. Este trabajo resulta muy útil para el Consejo y para la comunidad internacional en general, y aplaudimos sus esfuerzos.

Los Estados Unidos desean que las sanciones sean un instrumento normativo más eficaz. Todos logramos hacer mucho a ese respecto este último año, y tal como indicó el Embajador Dahlgren en días pasados, las circunstancias actuales exigen que mejoremos y perfeccionemos nuestra manera de utilizar las sanciones multilaterales para encarar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Todos coincidimos en que las sanciones tienen que seguir siendo una opción normativa viable y, aunque podemos introducir mejoras, el hecho es que los regímenes de sanciones anteriores han sido y siguen siendo eficaces, como se observó en varios estudios que hemos analizado en el Consejo y en diversos grupos de trabajo durante los dos últimos meses. Han sido instrumentos de política fundamentales para modificar el comportamiento de un Estado o entidad que representa una amenaza a la paz internacional o que ha cometido un acto de agresión. Las sanciones nos permiten un enfoque más amplio que la persuasión, pero menos que el uso de la fuerza, para expresar la voluntad colectiva de la comunidad internacional.

Naturalmente, algunos países tratarán de evitar su cumplimiento. Siempre habrá desacato de las sanciones.

Es de esperarse, pero ello no significa que el régimen propiamente dicho sea ineficaz. Tenemos muchos ejemplos de regímenes de sanciones que han influido en el comportamiento. Pero, por supuesto, queremos mejorarlos y continuaremos esforzándonos por lograrlo.

Los representantes estadounidenses han participado activamente en los procesos de Interlaken, Bonn y Berlín y esperamos con interés participar en el proceso de Estocolmo, cuando el Gobierno de Suecia acoja la tercera ronda de sesiones para debatir la verificación y aplicación de sanciones. Estos debates ayudan a apoyar la labor que realizamos en el Consejo para fortalecer las sanciones como un mecanismo eficaz de política, inclusive recurriendo con mayor frecuencia a sanciones selectivas más certeras y procurando al máximo que las sanciones sean eficaces a la vez que humanas. Queremos hacer el mejor trabajo posible para velar por que las sanciones que imponga el Consejo de Seguridad entrañen un riesgo mínimo para las poblaciones civiles.

A este respecto, no puedo menos que señalar que hay una sutil paradoja en los esfuerzos del Consejo por formular e imponer sanciones eficaces. Pese a nuestras mejores intenciones, ¿qué podemos hacer cuando un régimen dictatorial trata a su propio pueblo como rehén? ¿Qué debemos pensar cuando un Estado o Gobierno niega a su propia población alimento, medicamentos y abrigo, suministros que la comunidad internacional está dispuesta a proveer a quienes más los necesitan?

Desafortunadamente, observamos esa situación en el Iraq, el Afganistán y en otros lugares. En el Iraq, apoyamos un nuevo sistema de sanciones en la primavera pasada, pero nos hemos visto obstaculizados en nuestros intentos reiterados por mejorar el programa de petróleo por alimentos y el régimen de sanciones contra el Iraq. Esto debería hacerse, y seguiremos buscando un acuerdo sobre este problema tan acuciante.

Si bien los Estados Unidos reconocen la importancia de minimizar las consecuencias humanitarias de las sanciones, los miembros de la comunidad internacional deben también pensar en las consecuencias humanitarias que acarrearía el no imponer sanciones. Tal decisión también trae consecuencias. Esta es una dura responsabilidad para los miembros del Consejo de Seguridad que todos debemos asumir con la mayor seriedad.

Se ha logrado hacer mucho hasta la fecha en cuanto a mejorar las sanciones como instrumento normativo, dentro y fuera del Consejo. Seguiremos

apoyando los esfuerzos por mejorar la eficacia de las sanciones evitando a la vez en lo posible las consecuencias no deseadas. Cooperaremos con otras partes interesadas para estudiar la manera de que la vigilancia y la aplicación de las sanciones sean tan eficaces y coherentes como sea posible.

Sr. Ouane (Malí) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Mi delegación desea darle las gracias por haber tomado la iniciativa de convocar una sesión pública para examinar cuestiones generales relativas a las sanciones. Agradecemos al Sr. Ibrahim Fall, Subsecretario General, su presentación exhaustiva, precisa y detallada sobre este tema.

Damos también las gracias a los Gobiernos de Suiza y Alemania por sus valiosos aportes para mejorar nuestros regímenes de sanciones a través del proceso de Interlaken sobre sanciones financieras y del proceso de Bonn-Berlín sobre sanciones selectivas, en particular los embargos de armas y la prohibición de viajes. Expresamos nuestro reconocimiento al Gobierno sueco por su iniciativa de entablar el proceso de Interlaken y el proceso de Bonn-Berlín y acogemos con agrado la participación del Secretario de Estado sueco en nuestros debates.

Esperamos que los resultados y las recomendaciones concretas que dimanen de estos procesos sean útiles como instrumentos que ayuden al Consejo a determinar cuál es el momento más oportuno para imponer sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta.

Si bien las sanciones constituyen un instrumento útil del cual se puede servir el Consejo en circunstancias concretas, en virtud de la Carta, cabe decir también que, habida cuenta de sus efectos negativos e indeseados, se han convertido en una fuente legítima de preocupación para la comunidad internacional. Por este motivo, el Consejo debe elaborar regímenes de sanciones que sean más funcionales y causen un mínimo de efectos secundarios.

En este sentido, no se debe tomar la decisión de imponer sanciones, que constituyen la mejor medida coercitiva, sin antes agotar los demás recursos para el arreglo pacífico de las controversias previstos en la Carta. Asimismo, dado que las sanciones son mecanismos provisionales y temporales, estimamos que deben contener algunas excepciones humanitarias, para que se pueda suministrar asistencia a los sectores vulnerables de la población y reducir al mínimo sus efectos nocivos entre la población civil y terceros Estados.

Además, opinamos que las sanciones deben levantarse tan pronto como se hayan cumplido las exigencias del Consejo de Seguridad ya que de ello depende no sólo su legitimidad sino también su aceptación por parte de la comunidad internacional, cuya voluntad deben reflejar.

En este sentido, celebramos las nuevas medidas que ha tomado el Consejo con miras a imponer sanciones más precisas y selectivas que produzcan un cambio en el comportamiento de individuos o grupos bien definidos. De hecho, los estudios sobre las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad durante el último decenio han demostrado que raras veces dichas sanciones han logrado su objetivo, mientras que han causado sufrimientos indecibles a las poblaciones. De allí la necesidad de que se evalúe permanentemente su impacto en la esfera socioeconómica.

Para terminar, mi delegación lamenta que a pesar del valioso trabajo realizado no haya sido posible llegar a un consenso sobre el informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las cuestiones generales relativas a las sanciones.

Mi delegación apoya plenamente las recomendaciones que figuran en ese informe porque ofrecen al Consejo de Seguridad medios concretos para aumentar la eficacia de los regímenes de sanciones vigentes y brindan una orientación precisa para las sanciones futuras.

Sr. Konuzin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Agradecemos a los representantes de Alemania y de Suiza la presentación de los estudios que llevaron a cabo en el contexto de los procesos de Bonn-Berlín e Interlaken. También damos las gracias al representante de Suecia por haber expresado la disposición de su país a proseguir el estudio sobre la aplicación de las sanciones.

La cuestión de las sanciones ha absorbido gran parte de la labor del Consejo de Seguridad en este último decenio. Las sanciones constituyen una herramienta poderosa para causar un impacto en ciertas poblaciones. Sin embargo, su eficacia depende directamente de lo acertada que sea la evaluación que haga el Consejo de Seguridad del nivel de gravedad de la amenaza de que se trate a la paz y la seguridad internacionales. Es por ello que la cuestión de los principios y la forma en que se aplican merece que se le preste la máxima atención.

Antes de decidir la imposición de un embargo el Consejo debe analizar todos los efectos negativos que podrían tener esas medidas restrictivas sobre la población, que no es directamente responsable de las políticas que adoptan las autoridades oficiales; así como los posibles perjuicios a los intereses de terceros países.

Es por ello que la imposición de sanciones constituye una medida extrema a la que debe recurrirse únicamente después de que se hayan agotado todos los demás métodos para causar un impacto político y cuando el Consejo de Seguridad determine que existe una auténtica amenaza para la comunidad internacional. Las sanciones deben imponerse estrictamente de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional. Deben perseguir objetivos claros, apuntar a esos objetivos en forma selectiva, ser objeto de evaluaciones periódicas y contener explícitamente las condiciones para su levantamiento. Es inadmisibles que se impongan sanciones sin fijar un plazo.

Acogemos con agrado la nueva tendencia del Consejo a imponer sanciones con un calendario preciso. Al respecto, en nuestra opinión, son ejemplos de aciertos del Consejo las resoluciones relativas a las sanciones contra el Talibán y contra Liberia.

Estudiaremos exhaustivamente los manuales sobre las sanciones selectivas. Estamos seguros de que esos informes serán muy solicitados por numerosos Estados de dentro y de fuera de las Naciones Unidas. Estamos seguros de que dichos informes los ayudarán cuando analicen los elementos más delicados de las resoluciones sobre la aplicación de sanciones; además, les serán útiles para llevar a la práctica los regímenes vigentes en el plano nacional. Este último aspecto les resultará de especial interés ya que cae dentro del ámbito de la competencia y la responsabilidad de los propios Estados, que tienen la obligación de informar al Consejo de Seguridad acerca de las medidas que han tomado para dar cumplimiento a las sanciones.

Sra. Lee (Singapur) (*habla en inglés*): Nos unimos a nuestros colegas para dar las gracias a los Embajadores de Suiza y de Alemania por sus presentaciones y por sus utilísimos manuales elaborados como resultado de los procesos de Interlaken y de Bonn-Berlín, que distribuyeron en nuestra reunión del lunes. Aplaudimos los loables esfuerzos de los gobiernos de esos países por mejorar las sanciones financieras, así como los embargos de armas y las prohibiciones de viajes.

Sr. Presidente: Como no disponemos de mucho tiempo, espero que nos permita limitar nuestra declaración a tres aspectos clave.

Primero, en relación con la presentación del Secretario de Estado Dahlgren, de Suecia, le expresamos nuestro pesar por la frustración que sufrió como Presidente del Comité de sanciones sobre Sierra Leona. Como Presidenta del Comité de sanciones sobre Liberia he experimentado los mismos altibajos. Por ejemplo, como Presidenta he tenido que facilitar la aplicación de una lista de prohibiciones de viajes. Como la lista se había elaborado en junio, tropezamos con muchos de los obstáculos que se señalaron en los seminarios y talleres organizados en el contexto de los dos procesos mencionados, en particular en relación con la eliminación de algunos nombres de dicha lista. Si bien hemos tomado nota de la observación que se hizo en el proceso de Bonn-Berlín en el sentido de que eso podría resolverse haciendo que los comités de sanciones mantuvieran esas listas actualizadas, la realidad es que los comités de sanciones de las Naciones Unidas no cuentan con los recursos necesarios para hacerlo; tampoco existe ningún seguimiento institucional dentro del sistema de las Naciones Unidas para vigilar la aplicación de las sanciones.

Segundo, si se conciben y se aplican de manera apropiada, las sanciones de las Naciones Unidas pueden hacer mucho bien. Sin embargo, como lo han subrayado Malí, Colombia, Jamaica, Mauricio y otras delegaciones, la imagen de las sanciones de las Naciones Unidas no es muy positiva. A menudo se ha culpado a las Naciones Unidas y a las sanciones de las Naciones Unidas de los males económicos de los países que son objeto de las sanciones. Esto puede deberse en parte a los efectos secundarios no buscados de las sanciones. No obstante, en nuestra opinión, gran parte del problema puede atribuirse al hecho de que hasta la fecha las sanciones de las Naciones Unidas han distado mucho de cumplirse a cabalidad. Así, aunque este año, las Naciones Unidas hayan ganado el Premio Nobel de la Paz conjuntamente con el Secretario General, la credibilidad de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las sanciones se ha deteriorado gravemente en los últimos 10 años. Debemos poner fin a ese deterioro.

Tercero, como las sanciones son una de las herramientas más importantes de que dispone el Consejo de Seguridad, éste debe asegurarse de que logren sus objetivos sin causar daños desproporcionados en la esfera humanitaria. Como señaló el representante de los

Estados Unidos, ello garantizará que las sanciones sigan siendo una herramienta de política viable. Por lo tanto, nos agrada mucho enterarnos de que el proceso de Estocolmo girará en torno a la aplicación y el seguimiento de las sanciones selectivas. Expresamos desde ya nuestro apoyo a ese proceso, en la esperanza de que su labor dé lugar a una aplicación más efectiva de las sanciones de las Naciones Unidas.

Sr. Jerandi (Túnez) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Le damos las gracias por haber organizado esta importante sesión del Consejo dedicada a la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas. Ello nos ha permitido escuchar las interesantes presentaciones del Embajador de Alemania y del Observador de Suiza en relación con los resultados de los procesos de Bonn-Berlín y de Interlaken, respectivamente, así como la declaración del Secretario de Estado de Suecia. A los tres les expresamos nuestro profundo reconocimiento.

Esta reunión también ofrece a los miembros del Consejo la oportunidad de volver a tratar el tema de las sanciones. Se debe alentar la introducción gradual del debate sobre las sanciones en el Consejo a fin de que podamos mantener un tratamiento continuo de los medios y arbitrios para convertir el instrumento de las sanciones en una vía mesurada, sensible y eficaz de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Como quedó en claro en el debate del Consejo de Seguridad el año pasado y también en numerosas discusiones en la Asamblea General y en otros foros ajenos a las Naciones Unidas, éste es un momento crucial para nuestra Organización. Debemos volver a examinar el tema de las sanciones, que la Carta pone a nuestra disposición como último recurso una vez que todos los métodos que el Capítulo VI de la Carta dispone para la solución pacífica de las controversias se hayan agotado.

Durante este último decenio concretamente, la práctica de las Naciones Unidas ha demostrado la necesidad de un cierto número de cambios para ampliar la eficacia de las sanciones, reducir su impacto sobre la población civil —que hemos visto que puede ser devastador—, y proteger los intereses de los países vecinos que tienen importantes lazos económicos con los países sancionados.

Creemos que estos tres objetivos significan que las Naciones Unidas tienen que efectuar un nuevo enfoque de las sanciones, guiado por el principio de que

las sanciones son parte integral de una estrategia global para la resolución y la prevención de los conflictos, con todos sus componentes políticos, económicos, sociales y humanos ya que, a fin de cuentas, las sanciones, claramente, no son un fin en sí mismas. Se debería prestar atención al establecimiento de límites temporales a las sanciones. En breve, lo que se necesita es una visión global de los problemas y de sus soluciones.

Para abordar la dimensión humanitaria debemos revisar sistemáticamente el impacto de las sanciones que se contemplan, si fuera necesario antes de su imposición, y, seguidamente, de una manera periódica durante su aplicación. Debemos prever las exenciones humanitarias necesarias, como las alimentarias, médicas, religiosas, etc.

En cuanto al impacto sobre terceros países, mi país siempre ha subrayado la necesidad de acoger sus preocupaciones y enfrentarse a los problemas económicos que se les presentan a causa de la aplicación de las sanciones en virtud del Artículo 50 de la Carta. Tenemos que buscar la manera de hacer realidad este objetivo, porque la aplicación de las sanciones es una responsabilidad colectiva de toda la comunidad internacional.

Mi delegación cree firmemente que el Consejo debe buscar unas nuevas prácticas sancionadoras. Con este propósito, el Consejo, que el año pasado creó un grupo de trabajo para elaborar un proyecto de recomendaciones sobre aspectos generales de las sanciones, debería ahora examinar el informe que ha emitido el Grupo de Trabajo tras varios meses de labor, bajo la dirección del Embajador Chowdhury, con miras a su adopción. El proyecto no es totalmente satisfactorio, pero el Consejo debería estudiarlo atentamente y respaldarlo para poder avanzar hacia su aplicación. A pesar de sus carencias, nos ofrece cambios importantes en diversos aspectos del tema.

Sr. Shen Guofang (China) (*habla en chino*): En primer lugar, me uno a mis colegas para agradecer al Presidente la convocatoria de esta importante sesión. Quiero también expresar mi agradecimiento a las delegaciones de Suiza y de Alemania por su informe. Creemos que los procesos de Interlaken y de Bonn-Berlín son muy beneficiosos para el debate del Consejo sobre la cuestión de las sanciones. El informe que nos han dado y los folletos que han repartido son también muy útiles para la discusión.

Quiero también expresar mi agradecimiento al Secretario de Estado de Suecia por su declaración. Me complace que Suecia organice actividades importantes para continuar con la discusión sobre el tema de las sanciones. China participará activamente en el proceso de Estocolmo y espera que constituya un éxito.

Las sanciones son un instrumento instituido en la Carta para que el Consejo lleve a cabo su deber de mantener la paz y la seguridad internacionales. Durante los últimos 10 años el Consejo ha recurrido a las sanciones con más frecuencia, lo que ha producido una preocupación creciente en la comunidad internacional por el perjuicio enorme causado a la población civil por las sanciones en su conjunto. Convertir las sanciones en algo más inteligente y más selectivo, evitar o reducir sus costos humanitarios y resolver eficientemente los problemas causados a terceros países por las sanciones son cuestiones que requieren una atención cuidadosa y detallada por parte del Consejo.

La delegación china siempre ha insistido en que las sanciones sólo son un medio y no un fin en sí mismas. Recientemente se ha hablado mucho de la llamada estrategia de salida en las operaciones de mantenimiento de la paz. También necesitamos una estrategia de salida para las sanciones, es decir, una vez tomada la decisión de aplicar un régimen de sanciones, el Consejo debería considerar y decidir cuándo deben cesar esas sanciones, una vez conseguidos sus objetivos. No tendría que haber más sanciones sin objetivos claros, sin tiempo límite y sin condiciones precisas para su levantamiento.

El año pasado el Consejo sostuvo un debate abierto sobre la cuestión de las sanciones y creó un grupo de trabajo. Bajo la dirección del Embajador Chowdhury, de Bangladesh, este Grupo esbozó un proyecto, después de celebrar consultas en profundidad. El proyecto es completo y detallado y contiene recomendaciones positivas y pragmáticas. Esperamos que se adopte y se ponga en práctica lo antes posible.

El Presidente (*habla en inglés*): Los miembros del Consejo recordarán mi compromiso, al comienzo de la Presidencia de Irlanda, de explorar las posibilidades de llegar a una conclusión en el tema del informe del Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones. Como saben los miembros del Consejo, una propuesta sobre los resultados, elaborada por el Presidente, se distribuyó entre los miembros del

Consejo en febrero de este año, pero todavía no ha sido posible llegar a un acuerdo sobre el texto definitivo.

Considero importante lograr un acuerdo sobre este texto. Todavía queda un pequeño número de divergencias. Aunque afectan a temas de una cierta importancia, no son, en mi opinión, insuperables. Durante las dos semanas pasadas nos hemos reunido con todas las partes afectadas en varias ocasiones para llegar a un más claro conocimiento de los puntos de divergencia

más importantes y, así, intentar encontrar los posibles medios de superar los pocos obstáculos remanentes. Estos debates todavía están en marcha. Espero poder informar pronto de nuevo a los Miembros del Consejo sobre la evolución de los acontecimientos.

El Consejo concluye así la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.